



PROPUESTAS COMPLEMENTARIAS AL PROYECTO DE LEY Proyecto de Ley 04493/2018-PE - "Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario"

Consideraciones necesarias. La iniciativa legislativa del Poder Ejecutivo se propone adecuar la gestión pública referida al desarrollo sostenible, inclusivo y competitivo de la agricultura peruana, según los enunciados del proyecto. En este marco hay, sin embargo, omisiones sustantivas que limitarán alcanzar los propósitos que se proponen, las cuales, de no ser superadas, afectarán aún más el desarrollo agropecuario, tales como:

Limitaciones sectoriales. El proyecto de ley consolida un recorte de funciones sectoriales del sector agrario, al otorgarle la responsabilidad de fomento y desarrollo **sólo para la producción agraria primaria**, dejando a otros sectores, como PRODUCE, la atención **de valor agregado, comercio interno, asociatividad y fomento de la calidad agraria**. Esta forma limitada de gestión agraria **quiebra la coherencia y unidad** de enfoque y gestión **de la cadena de valor agregado en el agro (transformación)** por línea de producción y/o crianza, superpone roles de entidades públicas, incrementa gasto público y sobrecostos al sector privado (pequeño agricultor), promueve ineficiencias, corrupción, etc. afectando al eslabón más débil de la cadena, como es el productor de la agricultura familiar. En tal razón **es indispensable** revisar la vigencia de la ley 29158 (Ley LOPE), promulgada hace 12 años, retornando al Ministerio de Desarrollo Agrario el rol rector agrario, de las cadenas agroproductivas, la cual comprende proveedores, producción, transformación, distribución y consumidores.

- Apreciamos, así mismo, escasa articulación con los lineamientos de planeamiento estratégico que CEPLAN viene promoviendo, como política de estado, al carecer de **alinear roles sectoriales que**

fortalezcan la institucionalidad público-privada mediante el diálogo y concertación dinámica, factor requerido para calificación positiva en el acceso al bloque de países de OCDE, pero sobre todo para afirmar una sociedad democrática, inclusiva y solidaria. También carece de mandatos específicos en cuanto a la seguridad alimentaria, articulada a la generación de empleo de calidad en el ámbito rural, para el empoderamiento en los territorios. Otra misión ausente en la propuesta legislativa es el ordenamiento territorial para enfrentar el crecimiento del minifundio y el riesgo de convertir el agro peruano en “agricultura de maceta” (Richard Web).

- Se destaca que la atención prioritaria del estado mediante el Ministerio de Desarrollo Agrario será en adelante a la agricultura familiar, para lo cual se creará un viceministerio específico, pero la ausencia de roles para atender una oportunidad estratégica, como son la biodiversidad, adaptación al cambio climático y alimentación sana (agroecología) no guarda coherencia, requiriéndose un mandato claro y específico.

Para un desarrollo integral de la actividad agropecuaria, con prioridad en la agricultura familiar, es determinante incorporar como ámbito de su competencia, los ítems siguientes:

1. Ámbito de competencia. Artículo 4.

- **4.9 Agricultura orgánica o agroecológica**, en razón a las megatendencias de mercados, consumo sano, uso intensivo de mano de obra (empleo), biodiversidad, prevención del cambio climático, recuperación de suelos, etc.
- **4.10 Seguridad alimentaria**. Una competencia indispensable a fin de asegurar el abastecimiento seguro de alimentos a los peruanos, previniendo carencias por factores bélicos, catástrofes o desastres naturales (desnutrición, anemia, etc.).

-

2. Funciones rectoras. Artículo 5.1

- 5.1.1. Incorporar el rol de **PROMOVER o fomentar** políticas nacionales bajo su competencia (ejemplo, promover valor agregado, consumo de productos nacionales, ecológicos, etc.)

-

3. Competencias específicas 6.1.

- En coherencia con los enunciados de fomento de la agricultura familiar, la legislación debe incorporar;
- **6.1. inciso d.** Dictar políticas para el aprovechamiento y **desarrollo de la agricultura orgánica**, en atención a la mega tendencia de mercados e importancia ambiental, promoviendo soluciones innovadoras existentes en sistemas de producción ecológicas/orgánicas que enfrenten las crisis agroclimáticas, incrementen la productividad conservando y mejorando los suelos, la biodiversidad, los bosques, y las fuentes de agua
- **6.1. Inciso h.** Dictar normas para el **desarrollo de la asociatividad empresarial de los productores agropecuarios**, a fin de generar estructuras de escala en los diversos servicios productivos, financieros y comerciales de la agricultura familiar.
- **6.1. Inciso i.** Promover el acceso a la tierra de uso agrícola y forestal a los pequeños agricultores, preferentemente asociados, a fin de evitar el incremento del minifundio, incubadora de factores de pobreza extrema en el campo.
- **6.1. Inciso k.** Las demás que les asignen las leyes.

4. Competencias compartidas 6.2.

- **6.2. Inciso l.** Promover y fortalecer la institucionalidad agraria, mediante la creación de espacios de diálogo y concertación público-privada, a fin de facilitar alianzas y sinergias en los procesos de desarrollo competitivo, sostenible e inclusión agraria. Este proceso dará prioridad a mesas técnicas por líneas de cultivo y/o crianza, con enfoque de cadena productiva.
- **6.2. m)** Las demás que le asigne la ley.

5. Artículo 10. Competencia de Viceministerios Artículo

- 10. a) Viceministerio de **Agricultura familiar** y Desarrollo Agrario. Entre sus competencias comprende:
 - 10.a.6. Promover la organización, registro y supervisión de la organización de productores de la agricultura familiar, preferentemente en certificados orgánicos, cooperativas agrarias, en la modalidad que sus interesados convengan, a fin de ganar eficiencia mediante servicios en escala, con valor agregado.
 - 10.a.7. Promoción y fomento de la agricultura orgánica.
 - 10.a.9. Las demás que le asigne la normatividad.

- 6. 6. Artículo 13. Coordinación intergubernamental, intersectorial y público-privado.**
- **13. c). Establece organismos de diálogo y concertación público-privado de políticas de desarrollo sostenible agrario, con las organizaciones formales de la agricultura familiar, preferentemente por líneas de cultivo y/o crianza, con las cuales podrán establecer convenios de cooperación, para la asociatividad, innovación, extensión, transformación, y acceso a mercados.**
 - **13-d. Promueve y facilita la participación de los productores organizados, entes académicos y de profesionales, en organismos consultivos y cooperación público privada.**
 - **13. E). Establece otros mecanismos de articulación y coordinación que se consideren pertinentes.**

Lima, 4 de julio de 2019